



RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) Nº 90 / 2022

MAT.: Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vía que se señala en periodo que indica.

PUNTA ARENAS, 25 DE FEBRERO DE 2022

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. Nº 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
4. La Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La Resolución Nº 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
6. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021 que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.
7. El Decreto Supremo Nº 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1º del decreto Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, tomado de razón el día 19 de mayo de 2021;
8. Lo dispuesto en la Ley Nº 18.059;
9. Los artículos 107º y 113º del D.F.L. N.º 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290 de Tránsito;
10. La Resolución N.º 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
11. El Decreto Supremo Nº 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
12. Resolución Exenta Nº 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
13. El Decreto Supremo Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley Nº 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
14. El Decreto Supremo Nº 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
15. Oficio solicitud Nº 07 de fecha 07 de enero de 2022, de Ilustre Municipalidad de Punta Arenas-Dirección de Desarrollo Comunitario;
16. Resolución Exenta Nº 61/2022 SECTRA de fecha 23 de febrero de 2022, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones SEREMITT de Magallanes y de la Antártica Chilena;
17. Los demás antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio solicitud Nº 07 de fecha 07 de enero de 2022, de Ilustre Municipalidad de Punta Arenas-Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita prohibir en forma parcial la circulación de todo tipo de vehículos, para efectuar la actividad deportiva familiar masiva al aire libre (trote, caminata, ciclismo, patinaje y otros) en ambas calzadas de la Av. Costanera del Estrecho, entre calles Balmaceda y Sarmiento, para el día domingo 27 de febrero de 2022, desde las 10:30 horas a las 13:00 horas, comuna de Punta Arenas.



2. Que, mediante Resolución Exenta N°61/2022 SECTRA de fecha 23 de febrero de 2022, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones SEREMITT de Magallanes y de la Antártica Chilena, autoriza el uso de la vía pública que indica para realizar actividad deportiva denominada "Actividades Deportivas Familiares Masivas al aire libre"
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
4. Que, en virtud de lo señalado en el considerando N° 3 de la presente Resolución, corresponde a esta Autoridad Regional, dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **PROHÍBESE** la circulación de todo tipo de vehículos o tipos específicos de éstos por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:
 - a) Para el día domingo 27 de febrero de 2022, desde las 10:30 horas a las 13:00 horas, comuna de Punta Arenas: Circuito de recorrido: No habrá largada de participantes, se cerrarán las calzadas oriente y poniente de la Av. Costanera del Estrecho, entre las calles Balmaceda y Pedro Sarmiento de Gamboa, por una extensión de 2,5 Km, para la realización de diversas actividades deportivas en la vía pública (trote, caminata, ciclismo, patinajes, otros)
2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia, de Carabineros de Chile.
3. El organizador de la actividad, deberá informar en forma oportuna y completa a la ciudadanía respecto al desarrollo del evento, acerca de su extensión, tramos, desvíos asociados y demás condiciones relevantes
4. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelto N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
5. El responsable del evento, coordinará con la 1ra. Comisaría de Punta Arenas, fono: 61 2 761113, Carabineros de Chile, todas las medidas de seguridad para la realización del evento, ello sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al organizador.
6. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en vistos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR;

**JORGE FLIES AÑON
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**



ASG/ADN/adn
DISTRIBUCIÓN:

- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28.
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes.

